

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 981

Número del expediente 4.835

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Federico González Correa, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Expedito*, de mineral hierro, sita en el término de Almedinilla y paraje conocido por cerro de la Mina, propiedad de D. Manuel Sánchez García, vecino de Almedinilla, terreno culto, lindando por el Norte con el barranco del cerro de la Mina; Oeste con D. Eugenio Rodríguez Córdoba; Sur con D. Juan Córdoba Aguilera, y Este con el mismo señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en la cumbre del cerro de la Mina. Desde dicho punto se medirán al Norte 300 metros, poniendo la

primera estaca; de esta al Oeste 900 metros y la segunda estaca; de esta al Sur 600 metros y la tercera estaca; de esta á Este 900 metros y la cuarta estaca, y de esta á Norte 300 metros, cerrando el perímetro de las treinta y seis pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 982

Número del expediente 4.836

Hago saber: que por D. Federico González Correa, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Purísima*, de mineral hulla, sita en el término de Priego y paraje conocido por el Sorbito y barranco de las Roturas, lindando por los cuatro vientos con terreno culto propiedad de D. Antonio Ortega; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en dicho barranco de las Roturas. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte 150 metros, poniendo la primera estaca; de esta al Oeste 450 metros y la segunda estaca; de esta al Sur 300 metros y la tercera estaca; de esta al Este 450 metros y la cuarta estaca, y de esta al Norte 150 metros, cerrando el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 983

Número del expediente 4.838

Hago saber: que por D. José Moreno Calvo, vecino de Luque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y en terrenos de los herederos de don Antonio Vida, pertenecientes al cortijo nombrado El Tomillo, en paraje denominado Ayosarejo: lindan por N., S. y P. con terreno de dicho cortijo, y por E. con terrenos Capellanías que administra el Cura párroco de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte más elevada de un cerro pequeño redondo que está enclavado á la izquierda del camino que vá de Baena á Alcaudete y que es el primero que se encuentra de O. á E. y próximo á dicho camino; desde este punto se tirará un rectángulo dirección de E. á O. que medirán por el primer rumbo 100 metros y por el segundo 200, fijando la primera y segunda estaca; desde estos dos puntos se tirarán dos paralelas de 100 metros en dirección N. fijando la tercera y cuarta estaca, que concluye en paraje denominado Collado de la Sarea, y desde la primera y segunda estaca

se tirarán dos paralelas en dirección S. de 200 metros fijando la quinta y sexta estaca, y desde la tercera y cuarta, quinta y sexta estaca se tomarán dos paralelas, cerrando un cuadro de 90.000 metros cuadrados.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 984

Número del expediente 4.834

Hago saber: que por D. Federico González Correa, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Paquita*, de mineral petróleo, sita en el término de Fuente Tojar y paraje conocido por los barrancos de las Salinas, terreno inculto, de la propiedad de don Vicente Ortiz, vecino de Priego, lindando por el Norte con don Ramón Cano; Oeste con don Juan Félix; Levante con don Juan Antonio Cecilia Zuhero, y Poniente con el Duque de Medinaceli, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el centro de la loma de la Salina. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte 150 metros poniendo la primera estaca; de esta al Oeste 450 metros y la 2.ª estaca; de esta al Sur 300 metros y la tercera estaca; de esta á Este 450 metros y la cuarta estaca; y de esta al Norte

150 metros, cerrando el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 985

Número del expediente 4.820

Hago saber: que por D. Aureliano Martínez Cid, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Ampliación a Santa Ana*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel ó Villaharta y paraje conocido por dehesa de Peñas Blancas y tierras de la venta de Cepas, propiedad de doña Elisa Ramírez y varios particulares; linda por Este la mina *Ricardo*, núm. 1.384, expediente 4.399; por SE. la mina *Petrel*; por Norte tierras de doña Teodora Gómez; por NO. la mina *Santa Ana*, núm. 4.549, y por Sur la dehesa Peñas Blancas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina *Santa Ana*, núm. 4.549, y para SE. se medirán 1.000 metros y se pondrá la primera estaca; de esta para SO. se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; de esta en dirección NO. se medirán 1.000 metros y tercera estaca; de esta en dirección NE. se medirán 400 metros y se encontrará el punto de partida que se encuentra como á 350 metros próximamente del kilómetro 36 para el kilómetro 37 de la carretera de Córdoba á Almadén y á unos 300 metros próximamente de la carretera para el NE.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 986

Número del expediente 4.842

Hago saber: que por D. Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Lamparilla Segunda*, de mineral de plomo, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado El Ermitaño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de parti-

da un punto del eje de la mina in-testante *La Lamparilla* y que dista del punto de partida de esta 200 metros hacia el Este; desde este punto hacia el Norte se medirán 100 metros, donde se fijará la primera estaca; desde esta hacia el Este se medirán 1.200 metros, donde se fijará la segunda estaca; desde esta hacia el Sur 200 metros; desde esta hacia el Oeste 1.200 metros y desde esta al punto de partida 100 metros, quedando de esta forma cerrado el rectángulo. Es camino del Ermitaño y en propiedad de don Juan Castro y viuda é hijos de Carracedo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 987

Número del expediente 4.843

Hago saber: que por D. Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Luis*, de mineral de plomo, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Chorruto. Da vista al paraje llamado Chorruto, atravesando el crestón el camino de Pozoblanco á Dos-Torres y la propiedad de don Atanasio García Castro y las de hijo de D. Rafael Caballero, de Pozoblanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *Esperanza*; desde este al Norte se medirán 300 metros donde se fijará la primera estaca; desde esta al Este 1.000 metros donde se fijará la segunda estaca; desde esta al Sur 300 metros donde se fijará la tercera estaca y desde esta al Oeste 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 988

Número del expediente 4.845

Hago saber: que por D. Pedro Buenestado Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Buena Suerte*, de mineral de cobre, sita en el término de Conquista y paraje conocido por Cercado de los Olivos, propiedad de D. Tomás Buenestado Muñoz, de la

misma vecindad, que lindan por N. con terrenos del mismo D. Tomás Buenestado; por O. con la Cerca de los Olivos; por S. con los Estercolados; por E. con el Cerro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata antigua enclavada al lado izquierdo y como á unos 15 metros al E. del camino Tejoneras Bajas y Cercado de los Olivos en el mismo terreno de D. Tomás Buenestado. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca; de esta en dirección Sur se medirán 200 metros, colocando la tercera estaca; de esta en dirección Este se medirán 600 metros, colocando la cuarta estaca; de esta dirección Norte se medirá 200 metros, colocando la quinta estaca, y midiendo esta última con la primera quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 989

Número del expediente 4.853

Hago saber: que por D. Martín Castaño Villalba, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Martín*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y sitio conocido por dehesa boyal, propiedad del Estado, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra de un metro veinte centímetros de alta, que se encuentra en dicho terreno y que entra en la quebrada del arroyo de la Guitarra; desde dicho punto de partida y con dirección al Este se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde esta y con dirección al Norte 50 metros, segunda estaca; desde esta y con dirección al Oeste se medirán 800 metros, tercera estaca; desde esta y con dirección al Sur 250 metros, cuarta estaca; desde esta con dirección al Este se medirán 800 metros, quinta estaca, y desde esta al punto de partida dirección Norte se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 990

Número del expediente 4.846

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, como apoderado de D. Juan de Dios Muñoz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan setenta y dos pertenencias para la mina denominada *La Giralda 2.ª*, de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y en terrenos del cortijo La Loma del Barco, propiedad de D. Francisco Villalba, vecino de Montoro, que linda por el Norte con arroyo ó río Arenoso, baldíos de las Caleras y plantíos de olivos del mismo nombre, propiedad de D. Alonso Tinaones, de Montoro; por el Este y Sureste con tierras de D. Eduardo Sotomayor; por el Sur y Suroeste con tierras del río Guadalquivir, del mismo cortijo de La Loma del Barco, y tierras del cortijo La Lomilla baja, propiedad de D. José Giménez, vecino de Montoro, y por el Oeste y Noroeste con el citado arroyo de Arenoso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la peña más alta de una pedriza cubierta de arbustos y algunas madroñeras que existe en el sitio llamado umbria de las Madroñas, distante unos 115 metros al Norte de la vereda ó camino que va á casa y molino de La Loma del Barco y unos 50 metros al Sur de un arroyo que baja de Este á Oeste á desaguar al Arenoso y que sirve de lindero por su parte alta sobre las tierras de don Eduardo Sotomayor y las de La Loma del Barco. Desde este punto y en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde esta y en dirección Este se medirán 300 metros y se fijará la segunda; desde esta y en dirección Norte se medirán 1.200 metros y se colocará la tercera estaca; de esta y en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la cuarta; de esta y en dirección Sur se medirán 1.200 metros y se colocará la quinta, y de esta á la primera se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 992

Número del expediente 4.830

Hago saber: que por D. Francisco

Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *Galdós*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y en los sitios Vertientes Sur de las dehesas llamadas Riscos de Guadaluño, Arroyo de la Zapatera y Cañada Baldía; lindando por el Este con la mina *Guadiato 4.º*, número 3.812; por el Norte con terrenos de la dehesa de los Riscos de Guadaluño ya citada, propiedad de D. Pedro Cantador, y otras propiedades; al Oeste con terrenos de la Tejera en la cañada de Valdeviento, propiedad de D. Antonio Escobar, y al Sur terrenos del mismo y río Guadaluño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca séptima ó sea la Noroeste de la mina *Guadiato 4.º* citada; de esta se medirán al Norte 125 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al Oeste se medirán 4.000 metros y se pondrá la segunda; de esta al Sur se medirán 200 metros y se pondrá la tercera; de esta al Este se medirán 4.000 metros y se pondrá la cuarta, y de esta al punto de partida 75 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 991

Número del expediente 4.831

Hago saber: que por D. Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan ochentas pertenencias para la mina denominada *Alarcón*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y Villaviciosa y sitios llamados laderas Sur de los Riscos de Guadaluño, propiedad de don Pedro Cantador, y otras propiedades; lindan por Norte con la dehesa de los Riscos de Guadaluño citados; al Oeste con la mina *Guadiato 4.º*, número 3812; al Sur con el río Guadaluño, y al Este con dicho río; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda ó Nordeste de la citada mina *Guadiato 4.º*; desde esta al Sur se medirán 150 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al Este se medirán 2.700 metros y se pondrá la segunda; de esta al Sur 300 metros y se pondrá la tercera; de esta al Oeste 2.700 metros, y la cuarta; y de esta al Norte 300 metros y se llegará á la primera,

quedando cerrado el perímetro de las ochentas pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 993

Número del expediente 4.827

Hago saber: que por D. Aureliano Martínez Cid, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Felisa*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y en la dehesa de Campo Alto y paraje conocido por Solana de las Piedras, propiedad del señor Marqués de Santa Marta; linda por todos extremos con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado, que existe en dicha Solana; de este punto de partida en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección Norte 200 metros y se colocará la segunda estaca; de esta en dirección Oeste 800 metros y la tercera estaca; de esta en dirección Sur 300 metros y la cuarta estaca; de esta en dirección Este se medirán 800 metros y la quinta estaca, y de esta dirección Sur se medirán 100 metros y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 994

Número del expediente 4.841

Hago saber: que por D. Hilario Palomero Fernández, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Papá, Papá*, de mineral antimonio, sita en el término de Amodóvar del Río y paraje llamado dehesa de Cobatilla, sitio denominado Cerro de la Minilla, que se encuentra al E. del barranco de Santiago, propiedad del señor Conde de Torralva, vecino de Sevilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 8 metros de profundidad, que

se encuentra en la parte O. del expresado cerro de la Minilla; desde dicho sitio se medirán 160 metros con rumbo Sur, primera estaca; desde esta y rumbo Este 1.100 metros, segunda estaca; desde esta y rumbo Norte 400 metros, tercera estaca; desde esta y rumbo Oeste 1.500 metros, cuarta estaca; desde esta y rumbo Sur 400 metros, quinta estaca, y desde esta á confluír con la primera 400 metros, cerrando así el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 1003

Don Bartolomé Paez Luna, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para que la Junta repartidora pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1902, se señala el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría Municipal las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos justificativos; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palma del Río 15 de Abril de 1901.—Bartolomé Paez.—José Barea, Secretario.

BLAZQUEZ

Núm. 1904

Don Luis Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibidas en este Ayuntamiento las cédulas personales del corriente año de 1901, queda abierta su expendición hasta el 30 del próximo Junio, en la Depositaria municipal, de siete á diez y ocho horas de todos los días hábiles.

Blazquez 15 de Abril de 1901.—Luis Esquinas.—El Secretario, Pedro Molleja.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1002

Don Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á los autores del robo de las dos burras que á continuación se reseñarán, propias de Francisco González Dieguez, cuyo hecho

tuvo lugar en la finca denominada Campiñuela baja, de éste término, en la noche del primero del corriente, para que comparezcan ante éste Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de los autores del expresado hecho y de las referidas caballerías, poniendo á unos y á otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Reseña de las caballerías

Una burra de siete años, con seis cuartas, y preñada.

Una rucha, hija de la anterior, de dos años, un dedo más alta, sin hierro ninguna de ellas, pelo rucio y recién esquiladas.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1005

Cédula de notificación de remate de fincas.—Contribución urbana.

Primer trimestre de 1901 y atrasos.

Habiendo sido rematada la casa núm. 32 de la calle de Alfaro, de esta población, del deudor D. José Sánchez Blanco, por D. Mariano Urbano y Polo, como gerente de la Sociedad «Marquez y Urbano» del comercio de esta plaza, por ser la proposición más ventajosa, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se ha acordado en el expediente de su razón que el acto del otorgamiento de la escritura se celebrará el día 15 de Mayo próximo y ante el Notario de este distrito D. Alberto Torres é Illescas.

Y desconociéndose por esta Recaudación el domicilio del deudor D. José Sánchez Blanco, sus herederos y causahabientes, se les cita por la presente, para que concurran á dicho acto, y si se negaren ó no comparecieren se otorgará de oficio y en su nombre á favor del adjudicatario por el Agente Recaudador con arreglo al art. 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* en cumplimiento del artículo 142 de mencionada Instrucción, á los efectos que se indican.

Córdoba 17 de Abril de 1901.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Año natural de 1900-Ampliación

Núm. 973

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	10 315 96	8 853 80	>	1.462 16
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	100.773 93	104.282 35	3.508 42	>
4 Beneficencia.....	13.711 43	13.100 45	>	610 98
5 Instrucción pública.....	1.710 27	189 24	>	1.521 03
6 Corrección pública.....	31.654 96	36.194 64	4.539 68	>
7 Extraordinarios.....	2 863 10	2.044 13	>	818 97
8 Ampliación.....	>	64.746 31	64.746 31	>
9 Resultas.....	324 404 22	62 852 13	>	261.552 09
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.582 657 78	1.547.216 27	>	35.441 51
11 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	2 068 091 65	1.839 479 32	72.794 41	301 406 74
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	84.826 15	81.368 06	>	3.458 09
2 Policía de seguridad.....	82.067 10	76 100 45	>	5 966 65
3 Policía urbana y rural.....	274.058 50	270.173 41	>	3.885 09
4 Instrucción pública.....	133.835 14	114 671 77	>	19.163 37
5 Beneficencia.....	57 440	54 798 96	>	2.641 04
6 Obras públicas.....	64 162 50	48.586 97	>	15.575 53
7 Corrección pública.....	71 113 64	57 988 89	>	13.124 75
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	924.684 40	891.849 20	>	32.835 20
10 Obras de nueva construcción.....	35 000	31 945 52	>	3.054 48
11 Empréstitos.....	16 500	16 489 72	>	10 28
12 Ampliación.....	>	64.746 31	64.746 31	>
13 Resultas.....	1.176.943 95	117.595 77	>	1.059.348 18
14 Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTALES DE PAGOS.....	2.920.631 38	1.826.315 03	64.746 31	1.159.062 66
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	13.164 29	>	>
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	>	1.839.479 32	>	>

Córdoba 31 de Marzo de 1901.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1001

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Mayo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 29 del corriente, á las ocho horas.

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada

en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes cla-

ses, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar

en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 16 de Abril de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los modelos para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Le-trados, 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA